



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado Nro.	05368408900120190008700
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	CARLOS ALBEIRO ROMÁN
Asunto	DECLARAR DESIERTO EL REMATE
A.I.C. N°	2022-196

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a estudiar la viabilidad de aprobar o no la diligencia de remate, celebrada dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovido por la cooperativa financiera CONFIAR, en contra del señor CARLOS ALBEIRO ROMAN, diligencia que fuera realizada el día 30 de agosto de la corriente anualidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante auto del 27 de julio del año en curso, éste Despacho fijó la hora de la hora de las dos de la tarde del 30 de agosto del año en curso, para adelantar la primera licitación y venta en pública subasta de los siguiente bien muebles:

VEHICULO: RENAULT LINEA SYMBOL CITIUS PROPIETARIO: CARLOS ALBERTO ROMAN BEDOYA CC. 71.875.131 LICENCIA DE TRANSITO: 10016166995, Carrocería: Sedan Placa: TMV379 Marca: Color: Blanco Puertas: 4 Cilindro: 1400 Transmisión: Mecánica Servicio: Particular Modelo:2007 N° motor: A712Q035872 Chasis: 9FBLBOLCF7MI20863 Clase de Vehículo: Autos de Negocio Kilometraje: 470.465, dicho vehículo fue avaluado en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00), y será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo previa consignación del 40% legal.

Llegado el día y hora señalado para la diligencia de remate, y verificado que las publicaciones se hicieran en legal forma, se dio inicio a la primera licitación conforme lo preceptúa el artículo 452 del C.G.P. adjudicándose a la señora LUZ MARINA OSORNO OSPINA, el vehículo puesto en remate.

Dentro del término otorgado para el cumplimiento del remate el rematante informa que el vehículo rematado aparece como de servicio público ante el tránsito, y no como particular tal y como obra en el cartel de remate, por lo cual solicita no le adjudique el vehículo, por cuanto existe un error.

Revisado el cartel de remate publicado, efectivamente la apoderada del demandante describe el bien como de servicio particular, y en los documentos del vehículo, se establece que está afiliado a la cooperativa Cooverpaje y es de servicio público.

Por lo anterior le asiste derecho a la señora LUZ MARINA OSORNO OSPINA, de retirar su oferta de remate por existir error en la publicación que cita para la licitación y que publica el vehículo, y por ello es procedente declarar la nulidad de la diligencia de secuestro realizada el día 30 de agosto de 2022, y disponer la devolución del título consignado para hacer postura.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la nulidad de la diligencia de remate realizada el día 30 de agosto del año en curso dentro del presente proceso, por existir error en la publicación de los datos del vehículo puesto en remate, en consecuencia

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del título judicial consignado por la señora LUZ MARINA OSORNO OSPINA por concepto del 40% del valor del remate, para lo cual se autorizará al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para su entrega.

